

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 5 de Mayo de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2300.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado Carreteras.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia para la expropiacion de terrenos que se han de ocupar en término municipal de Melgar de Arriba, con destino á la construccion del segundo trozo de la carretera de Mayorga á Sahagun, cuya relacion de propietarios interesados aparece publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 223 correspondiente al 1.º de Abril último, sin que por estos en el término señalado al efecto, se haya presentado reclamacion alguna contra la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos. Visto el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecucion de la ley de espropiacion forzosa y el favorable informe de la Comision provincial y considerando que se han cumplido con las disposiciones vigentes para la tramitacion de este expediente, he resuelto declarar la necesidad de la ocupacion de dichos terrenos sitios en

término municipal de Melgar de Arriba.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los interesados puedan entablar los recursos á que se refiere el artículo 19 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Valladolid 6 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Núm. 2299.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia para la expropiacion de terrenos que se han de ocupar en término municipal de Villalon, con destino á la construccion de la carretera de tercer orden de dicha Villa á Villoldo, cuya relacion de propietarios interesados aparece publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia núm. 206, correspondiente al dia 11 de Marzo último, sin que por estos, en el término señalado al efecto, se haya presentado reclamacion alguna contra la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos. Visto el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa, y el favorable informe de la Comision provincial, y considerando que se han cumplido las disposiciones vigentes para la tramitacion de este expediente, he resuelto declarar la necesidad de la ocupacion de dichos terrenos sitios en término municipal de Villalon.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los interesados, puedan entablar los recursos á que se refiere el artículo 19 de la ley de 10 de Enero de 1879. Valladolid 6 de Ma-

yo de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

NUM. 2293.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la primera subasta de los productos resultantes de la corta de leñas hechas por administracion en el monte titulado Recorba, perteneciente al pueblo de Moralejas de las Panaderas, he resuelto señalar el dia diez y siete para que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del capataz de cultivos y hora de las once de su mañana, tenga lugar una segunda subasta, bajo el mismo tipo de seiscientas pesetas y demas condiciones que regularon la anterior, hallándose el pliego de condiciones á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valladolid 6 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Don Antonio Navas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: que en los autos que se siguen en dicho juzgado y por mi Escribanía á instancia de don Angel Chamorro sobre la utilidad y necesidad de la venta de una casa en esta Ciudad, se ha dictado el edicto original que literalmente copiado es como sigue:

Edicto original.—Don Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.—Por el presente hago saber: que por virtud de informacion de utilidad y necesidad seguida en este Juzgado á instan-

cia de D. Angel Chamorro en concepto de curador para bienes del menor D. Francisco Antolin Puig, se vende como de la pertenencia de este y libre de toda carga en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado en el dia siete de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, una casa en el casco de esta Ciudad y sus portales de Guarnicioneros ó Fuente Dorada, señalada con el número quince, que linda por su derecha segun se entra en ella con otra de D. José Garran por la izquierda con las de D. Dimas Rodriguez y D. Ramon Moliner y por su parte accesoria con la de D. Ricardo Sedano, que consta de planta baja, entresuelo, principal, segundo, tercero y patio de luces, cuyas medidas superficiales y demás pormenores aparecen detalladamente en el expediente de su razon que obrará de manifiesto en la Escribanía del actuario calle de Cabañuelas número quince, desde este dia hasta el señalado para el remate, á fin de que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en el mismo, sirviendo de tipo la cantidad de veinticinco mil pesetas en que ha sido tasada, y no se admitirá postura que no cubra dicha suma, y previa consignacion del diez por ciento para tomar parte en la subasta, del importe de la tasacion.—Dado en Valladolid á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Castellanos.—Por su mandado, Antonio Navas.

El edicto inserto corresponde á la letra con dicho original que obra en los autos de su razon á que me remito caso necesario; y en prueba de ello para su remision al Sr. Gobernador Civil de la provincia á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de la misma segun está mandado, espido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Valladolid dicho dia cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º, El Juez, Rafael Castellanos.—Antonio Navas



DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

PERÍODO DE AMPLIACION.

Mes de Mayo del año económico de 1883 à 84.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real Orden Circular de 28 de Diciembre de 1882.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	
	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial.		
	Para dietas de los Sres. Diputados.	4000'00
	Personal de la Diputacion y Contaduría provincial.	»
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	375'00
	Material de la Diputacion, Depositaria y Contaduría de fondos provinciales y empleados temporeros.	5000'00
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	»
3.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial.	»
4.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	»
	Material de estas Comisiones.	»
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	»
	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la ley del ramo.	»
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.		
1.º	Gastos de quintas.	1500'00
2.º	Idem de bagajes.	»
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	»
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	1000'00
5.º	Idem de calamidades públicas.	»
CAPÍTULO III.		
Obras públicas de carácter obligatorio.		
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»
1.º	Material para estas obras.	549'00
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	»
	Material para estas mismas obras.	15541'00
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»
3.º	Gastos de construccion de un Hospital.	»
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	4000'00

Artículos.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.	
	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
CAPÍTULO IV.		
Cargas.		
1.º	Contribucion que corresponde á los bienes de la provincia.	»
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.		
1.º	Junta provincial del ramo y caja especial de maestros.	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1000'00
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	1355'20
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	»
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	»
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	3628'00
6.º	Biblioteca provincial.	»
7.º	Museo provincial.	»
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.		
1.º	Atenciones de la Junta Provincial.	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	81511'07
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	96427'80
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	»
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	»
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.	»
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.		
1.º	Gastos de cárceles.	»
2.º	Idem de Establecimientos penales.	»
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.		
Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.	10000'00
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO PRIMERO.		
Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	»

Artículos.	TOTAL porcapítulos.	
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO II.		
Carreteras.		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	91000'00
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	91000'00
CAPÍTULO III.		
Obras diversas.		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras ya corran á cargo del Estado ó de los ayuntamientos.	»
CAPÍTULO IV.		
Otros gastos.		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	»
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.		
CAPÍTULO ÚNICO.		
Resultas por adición de ejercicios cerrados.		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188 procedentes del presupuesto anterior.	555373'31
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	1866'03
TOTAL GENERAL.		874126'41

En Valladolid á 2 de Abril de 1884.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Eusebio Alonso Pesquera.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—Sesion del 3 de Mayo de 1884. Aprobado.—F. Lopez.—Dominguez.—Velasco.—D. Loysele.—Callejo, Secretario.

Alcaldia constitucional de Urones de Castroponce.

Para que la junta pericial de esta villa, pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento y distribuir la riqueza territorial en el próximo año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que todos los propietarios así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, con el sello móvil y debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, dentro del término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia; previniendo que no serán atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Urones de Castroponce 29 de Abril de 1884.—El Alcalde, Antonino Herrero.—El Secretario, Aniceto Velasco.

Núm. 441.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1884 á 1885, bajo el tipo de 9.261 pesetas 10 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el dia 15 del corriente mes á las once de su mañana ante el Ayuntamiento de esta villa, y bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Ataquines 5 de Mayo de 1884.

—El Alcalde, Manuel Vallejo.—
El Secretario, Felipe Casado.

Alcaldia constitucional de Cabezón.

Ultimado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion de inmuebles del año económico de 1884-85, el Ayuntamiento, en sesion del dia de ayer, acordó se exponga al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el periódico oficial, y á los efectos de ley.

Cabezón 5 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Modesto del Val.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Gomeznarro.

Para que la junta pericial de esta villa pueda desde luego empezar á formar el apéndice al amillaramiento padron de ganadería y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, todos los terratenientes y ganaderos en el término municipal de la misma, presentarán en el término de doce dias desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, las relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Gomeznarro 2 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Lúcio Rodriguez.

Núm. 425.

Dan Felipe Sanz Benito, Comandante graduado Capitan y Fiscal del Batallon Depósito de Valladolid, núm. 101.

Habiendo desaparecido de Santervás de esta provincia, el recluta disponible de este batallon Julian Ponce Rebollo, á quien estoy sumariando por haber faltado á las revistas anuales reglamentarias de los años de mil ochocientos ochenta y dos y ochenta y tres.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenan-

zas, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas del espresado batallon en el cuartel de San Benito de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia.

Valladolid veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Felipe Sanz Benito.

Num. 445.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Autorizado el expresado Ayuntamiento para la construcción de una casa Consistorial y escuelas por Real orden de 19 de Abril último, ha acordado sacar á pública subasta las expresadas obras, bajo el tipo de doce mil setecientas pesetas y ochenta y ocho céntimos, bajo las condiciones facultativas y económicas que resultan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, para los que gusten examinarlas y tomar parte en dichas subastas que serán simultáneas ante esta Alcaldía y Gobierno civil de la provincia, á los treinta dias de anunciadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, por pliegos cerrados y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Castrejon 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Fructuoso Rodriguez.—P. A. del A. C.—Vicente Revilla, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de.... con cédula personal de.... clase talon número.... espedida en... se compromete á hacer las obras de nueva construcción de casa Consistorial y escuelas, proyectadas por el Ayuntamiento de Castrejon, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de... (en letra anunciadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, número... del dia...)

(Fecha y firma del proponente)

Alcaldía constitucional de Mejezes.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación y con la facultad de la exclusiva en las ventas, los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de Consumos en este distrito municipal, durante el próximo año económico de 1884 á 1885, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de

2.533 pesetas 68 céntimos, á que asciende el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados. El remate tendrá lugar el Domingo, once del corriente, de diez á doce de su mañana, en la casa Consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mejezes 5 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, Julian Martinez.—
El Secretario, Félix Jimenez.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Adoptado por la Corporacion municipal que presido, y asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa para cubrir el cupo y recargo de los derechos de Consumos del año económico de 1884-85, y no habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores, se señala para la segunda el dia 18 del actual, de diez á doce de

su mañana, en la sala Consistorial, bajo el tipo de 26.682 pesetas, dos tercios del antes prefijado.

Lo que se publica llamando licitadores, previniendo que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y que, para hacer posturas, es preciso consignar en Depositaria el 20% del tipo señalado.

La Seca 5 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, Cipriano Tejedor y Rodriguez.—El Srio, M. Rubio.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1883 á 1884.

Contaduría.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Precio.		Importe.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras de reparacion en el invernadero.	34	25							
Conservacion y arreglo de paseos y jardines.	290	50	Leoncio Polo.	Huebras.	5	6		30	
Id. de viveros públicos.	92	10	Matias Moro.	id.	5	6		30	
Id. de los caminos vecinales.			Manuel Macias.	Ladrillos huecos.	1150	5	50	57	50
			Leoncio Polo.	Huebras.	11 1/2	6		69	
			Juan Gonzalez.	Pienso para el ganado de La propiedad de la Corporacion.				42	50
Reparacion de empedrados de calles.	495	71	Tomás Correa.	Dos cántaros de barro.				1	25
			Leoncio Polo.	Huebras.	17 1/2	6		105	
Construccion de una valla en el solar que ocupó la antigua Casa Consistorial.	9	10	Antonio Medina.	Sierra de maderas.				61	62
			Bernabé Trigueros.	Destajos.				435	75
			Eloy Silió.	Ladrillos de diferentes clases.				130	
			Eusebio M. Perez.	Lias de esparto.	2 docenas	4	50	9	
			Vidal Paisa.	Yeso.	6 hectólitros.	1	40	8	40
Obras en el Cuartel de San Benito para la instalacion de un regimiento de Artillería.	618	87	Gutierrez y Yurrita.	Visagras fuertes.	14	1	75	24	50
			El mismo.	Triángulos.	6			2	75
			El mismo.	Clavos.	11 50 kilógs.		52	5	98
			Pedro Garnacho.	Ladrillos ordinarios.	2800	4	50	126	
			Jacinto Peña.	Mampostería	24 carros	5	50	132	
			Francisco Rojo.	Obras de herrería y fundicion.				310	24
			Bernabé Trigueros.	Varias maderas.				162	98
<i>Total jornales.</i>	1540	53		<i>Total materiales.</i>				1744	47

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1540	53
Idem los materiales.	1744	47
TOTAL PESETAS.	3285	

Valladolid 29 de Marzo de 1884.—V.º B.º El Alcalde interino, E. M. Chapado.—El Contador, Nicolás G. y Peña.